



Resolución Ejecutiva Regional

N° 328-2024-~~GRA/GR~~

VISTOS:

El Informe Nro. 128-2024-GRA/GRPIP, del 27 de mayo del 2024, suscrito por el Gerente Regional de Promoción de la Inversión Privada; el Acuerdo Regional Nro. 79-2024-GRA/CR-AREQUIPA, del 17 de mayo del 2024; y el Informe Nro. 985-2024-GRA/ORAJ, de fecha 29 de mayo del 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley Nro. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y conforme al artículo 5° del último dispositivo legal citado, los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece respecto a la Presidencia Regional: "La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, los numerales 30.1 y 30.2 del artículo 30° del REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1534, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DISPONE MEDIDAS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS, referido a la designación del comité especial, establece lo siguiente:

(...)

Artículo 30. Designación del comité especial

30.1. El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue.

30.2. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial.

(...)

Que, mediante Acuerdo Regional Nro. 79-2024-GRA/CR-AREQUIPA, del 17 de mayo del 2024, se aprobó por mayoría la priorización del proyecto "CONSTRUCCION DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA" con CUI 2233862;

Que, según el Informe Nro. 128-2024-GRA/GRPIP, del 27 de mayo del 2024, suscrito por el Gerente Regional de Promoción de la Inversión Privada, se informa sobre la priorización del proyecto



"CONSTRUCCION DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA" con CUI 2233862; y se solicita la conformación del Comité Especial para continuar con el proceso de selección, remitiendo su propuesta de conformación;

Que, estando a la aprobación de la priorización del proyecto "CONSTRUCCION DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA" con CUI 2233862, mediante Acuerdo Regional Nro. 79-2024-GRA/CR-AREQUIPA, y considerando el Informe Nro. 985-2024-GRA/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; corresponde que el titular de la entidad, designe el comité especial que se hará cargo del proceso de selección de la Empresa Privada financista y/o ejecutora, así como la entidad privada supervisora en el marco del-TUO de la Ley Nro. 29230 y su Reglamento;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como los numerales 30.1 y 30.2 del artículo 30° del Reglamento de la Ley Nro. 29230;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DESIGNAR** al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada financista y/o ejecutora, así como la entidad privada supervisora en el marco del TUO de la Ley Nro. 29230 y su Reglamento; del proyecto de inversión priorizado "CONSTRUCCION DE LA VIA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA" con CUI 2233862, el cual estará integrado por las siguientes personas:

TITULAR	SUPLENTE
ARQ. OSCAR GODOFREDO CHAMPI ALPACA GERENTE REGIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA	MG. YSOLINA BERROA ATENCIO JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. AFDEL HUBERTH ORDÓÑEZ CARPIO GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	ING. JOSÉ CARLOS ARIAS HUMIRE SUB GERENTE DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
ING. LEONCIA ROSALIA LOAYZA ARANZAMENDI JEFA DE LA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS	ECON. CARLA VANESSA DÍAZ URÍA SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

ARTÍCULO 2°. – **DISPONER** que, a través de la Secretaria General del Gobierno Regional de Arequipa, se notifique la presente resolución a los integrantes del comité especial designado y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Arequipa, para sus fines pertinentes, y poner en conocimiento de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION para los fines de Ley.

ARTÍCULO 3°. – **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **cuatro** días del mes de **junio** del año de dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Dr. Rohel Sánchez Sánchez
GOBERNADOR REGIONAL

VCHQ/djhy